



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

RESOLUCION No. CSJCAQR22-160
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 el señor **JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-99 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición del señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por el aspirante JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

EL CASO CONCRETO,

El señor **JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.522.459, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, mediante escrito radicado el día 26 de febrero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305. Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-99 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado al peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
ARTUNDUAGA CESPEDES JOSÉ RICARDO	1117522459	372,03	161,00	16,00	40	589,03

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para actualizar su inscripción el señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	16/07/2018	15/08/2018	31
2	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	17/08/2018	16/10/2018	61
3	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	3/12/2018	31/12/2018	29
4	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	16/01/2019	31/05/2019	136
5	Prestación de Servicios Profesionales	Gobernación de Arauca	1/02/2019	16/07/2019	166
6	Prestación de Servicios Profesionales	Gobernación de Arauca	16/10/2019	15/12/2019	61
7	Prestación de Servicios Profesionales	Corporinoquia	20/08/2020	19/12/2020	122
8	Prestación de Servicios Profesionales	Corporinoquia	21/05/2021	14/09/2021	117
9	Oficial Mayor	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca	15/09/2021	3/11/2021	50
10	Secretario	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca	4/11/2021	21/11/2021	18
11	Oficial Mayor	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca	23/11/2021	31/01/2022	70
12	Auxiliar Judicial	Tribunal Superior de Arauca	1/02/2022	16/02/2022	16
13	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	16/07/2018	15/08/2018	31
14	Prestación de Servicios Profesionales	Alcaldía de Arauca	17/08/2018	16/10/2018	61
TOTAL DÍAS					877

En virtud de lo antes señalado los días adicionales acreditados para reclasificación corresponden a 877 días, es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – (877 días x 20 puntos) / 360 días, le corresponden 48.72 puntos, los cuales sumados a los 16 otorgados en la etapa clasificatoria arroja un resultado de 64.72. puntos

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede superar de 100 puntos.
16	48.72	64.72

Por lo anterior es procedente actualizar la inscripción del señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, asignándole 64.72 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Factor Capacitación Adicional

Para este factor la aspirante allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes diplomados y cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Diploma grado de Abogado	Universidad Cooperativa de Colombia	23/03/2018	N/A	▼
2	Especialización en Derecho Administrativo	Universidad Nacional de Colombia	12/05/2020	N/A	X

- ▼ – Ya se le otorgo el máximo puntaje para Pregrado correspondiente a 30 puntos en la etapa clasificatoria. (Técnico Laboral investigación judicial y criminalística).
- X – No se le asigna puntaje alguno, teniendo en cuenta que el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, no asigna puntaje para estudios de posgrados para los cargos de Nivel auxiliar y operativo.

Así las cosas, no se modifica el puntaje del factor de experiencia capacitación adicional, pues las certificaciones aportadas para efectuar la reclasificación ya fueron estudiadas o, ya cuenta con el puntaje máximo permitido en los componentes que integran la calificación en este ítem.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en sesión de sala del 24 de marzo de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, de los factores de Experiencia del señor **JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.522.459, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
ARTUNDUAGA CESPEDES JOSÉ RICARDO	1117522459	372,03	161,00	64.72	40	637,72

ARTICULO 2º.- Abstenerse de actualizar la inscripción en el registro de elegibles de conformidad con lo señalado en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, del señor **JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CESPEDES**, en el factor Capacitación adicional de conformidad con la parte motiva del presente acto.

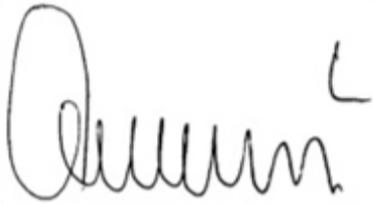
ARTICULO 3º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la Desfijación de esta resolución.

ARTICULO 5º En firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente
CLRA / GAGG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9eaea8d075d826bf0c2d9828dc5d9adcc6b61a53cddca940c8fb443c4edaf5**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>